

**SESIONES ORDINARIAS
2008**

ORDEN DEL DIA N° 457

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE JUSTICIA

Impreso el día 27 de junio de 2008

Término del artículo 113: 8 de julio de 2008

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Restitución del mismo a la mencionada provincia. (98-S.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se restituye el dominio de la superficie libre de edificaciones de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de junio de 2008.

Vilma L. Ibarra. – Luis F. J. Cigogna. – Rubén O. Lanceta. – Jorge A. Landau. – Norberto P. Erro. – María A. Torrontegui. – Jorge L. Albarracín. – Marcelo P. Amenta. – Verónica C. Benas. – Paula M. Bertol. – Margarita B. Beveraggi. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Alfredo C. Dato. – María I. Diez. – Graciela M. Giannettasio. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar E. Massei. – Carlos J. Moreno. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Hugo N. Prieto. – Héctor P. Recalde. – Fernando Sánchez. – Raúl P. Solanas

Buenos Aires, 22 de agosto de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Restitúyase a título gratuito a la provincia de Jujuy, el dominio de la superficie libre de edificaciones del inmueble de propiedad del Estado nacional que fuera donado por esa provincia por E.P. 264 registrada el 26/7/1962; y delimitado por las calles Olavarría, Río Bermejo, Esperanza de Yecora y República Dominicana de la ciudad de San Salvador de Jujuy en la provincia citada, identificado con matrícula A-38.994; y con nomenclatura catastral como circunscripción 1, sección 13, manzana 45, parcela 1, padrón A-19.536.

Art. 2° – La restitución dispuesta en el artículo precedente se realiza con el cargo de afectar el inmueble al destino que determine el gobierno de la provincia de Jujuy.

Art. 3° – El gobierno de la provincia de Jujuy deberá trasladar la antena y los equipos existentes en el predio al inmueble que sea determinado juntamente con las autoridades de Radio Nacional.

Art. 4° – Los gastos que demandare la presente, así como las mensuras necesarias, estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Justicia, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se restituye el dominio de la superficie libre de edificaciones de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Jujuy, no encontrando objeciones que formular al mismo, proponen su sanción.

Vilma L. Ibarra.